

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5674 / 278

Lafita Andreu, Antonio

Albatillo

1943 - 1944



Folios: 8

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente N^o 878/43,

Expediente n^{um}. 8.710

CONTRA Antonio de Jte. Jara

DE: Alcalde (Juicio)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Juicio

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 01 DE Sept DE 19 12

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____





AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 3.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 1477

Contra Matías Lafita

Andrau

R.º 2280

2
d

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que proceden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 17 de Enero
de 1937 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

Francisco S. del Real

13-1-39

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES.

Huesca

Providencia\$ Huasca a diez y nueve de Agosto de mil novecientos
 S.S. \$ cuarenta y tres.
 Pintado \$ Dese vista del anterior testimonio de sentencia al
 Pino \$ Ministerio Fiscal a efectos de informe.
 -----\$ Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr.
 Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

[Handwritten signature]

ATTESTACIÓN

Al Sr. Jiscal

En el mismo día en el que se dictó la providencia anterior, por la que se integra y entrega de copia literal y

firmas de que certifica,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

53

DEPARTAMENTO

Ilmo. Sr:

Expte. n.º 2510 de la Audiencia
y 270 del Juzgado
Contra

Tengo el honor de participar a V. I que con esta fecha y en virtud de orden de proceder de 21 de

Agosto de 1943

Antonio Lafite Andreu
vecino de Albaladejo

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sevilla 15 de Agosto de 1943
El Juez Instructor,

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Regreso Huesca - Madrid

Folio 18 + 9 = 96

6

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Jannero

Expediente n.º 2710 de la Audiencia.

Idem n.º 278 del Juzgado.

CONTRA

Antonio Loafte Andreu

Vecino de

Albalatillo

Tos.

278
7
1
AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º 2310

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a Antonio Larite ^{de la calle} Andreu, vecino de Huesca (Huesca)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 21 de ABRIL de 1947

José Luis Durán



Sr. Juez de Instrucción de SARINENA

En autos ERICO FERRERES, Jefe del Regimiento de Infantería de Cerros de guerra de combate N.º 1, secretario nombrado para los trámites de cumplimiento de la sentencia recaída en la causa 11437-1938 instruida por el juez Sr. Jefe de Juzgado de Instrucción de Zaragoza contra ANTONIO LAFITA ANDREU de la que se trae al especial para tales trámites Oficial del Cuerpo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON ANTONIO LAFITA ANDREU.

CONTIENE: se a los folios que se mencionan sobre los actuaciones judiciales que a continuación se exponen así:

Al 34 vuelto.-"ACTA.-El Instructor del presente estado, tenida en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho porvenir de su denuncia denunciado en el fondo declaratorio del estado de guerra y artículos 238 del Código de Justicia Militar y en su virtud se ratifica el procedimiento del encartado ANTONIO LAFITA ANDREU que se encuentra detenido en la prisión provincial y creyendo haber practicado las diligencias propias del procedimiento sumarial tiene el honor de elevar a V. E. lo actuado para la resolución que estime de justicia.-Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho.-III año Triunfal.-El Juez Instructor.-Pedro Jimeno.-Rubricado".-----

Al 35 vuelto.-"ACTA.-En Zaragoza a 23 de noviembre de 1938, Tercer Año Triunfal, se reúne el Consejo de Guerra permanentemente el 1 de la 5ª región militar para ver y fallar la causa instruida contra ANTONIO LAFITA ANDREU.-Comensal de la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales interrogado por el Fiscal declara que en su casa estaba escondido el Cura Barraco de quien no era pariente y que la idea de esconderlo nació del mismo Comité, que mientras vivió el 1º Comité no hubo detenciones, que fue movilizado el 11 de marzo pasado, que fue voluntario a Aviónica. El FISCAL contesta que fue voluntario el 22 de septiembre del 37.-El Fiscal en su informe lo considera incurso en el delito de auxilio a la rebelión y pide la pena de doce años y un día de reclusión menor.-El defensor pide la pena de inhabilitación por haber aceptado cargos de los rebeldes.-Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que "No... quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.-De todo lo cual, en cumplimiento de lo que dispone el art 506 del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que firmo con el V. E. del Sr. Presidente.-V. E. El Presidente Magallón.-El Secretario.-J. M. Cabrera.-Rubricado".-----

Al 36 y 36 vuelto.-"SENTENCIA.-En Zaragoza a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho Tercer Año Triunfal, reunido el Consejo de Guerra Permanente número uno para ver y fallar la causa instruida contra Antonio Lafita Andreu de 29 años de edad, casado, labrador, natural de Sarriena y vecino de Albalatillo (Huesca); oído el Ministerio Fiscal, el Defensor y el inculpado Elencio Tonente el Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don Luis Gómez Armijo.-RESOLVIENDO que el procesado Antonio Lafita se encontraba en el pueblo de su vecindad cuando se inició el movimiento no teniendo en nada al principio y teniendo escondido en su casa durante unos días al Cura Barraco, a fines de 1936 formó parte del segundo comité local durante el cual se cometieron malveraciones estando en tal cargo durante tres o cuatro meses, en marzo de 1938 fue movilizado su quinta y se incorporó a filas en la Caja de Recluta de Barbastro, una vez en el frente de Huesca sin intervenir en combates sobrevino la desbandada y huyó a su pueblo donde después de ocupado se presentó al Alcalde, dice que mientras estuvo en el comité ayudó cuanto pudo a las derechas y por declarar a favor de Joaquín Benavillas que había sido detenido fue puesto en libertad, testigos y Guardia Civil dicen no hizo nada por derechistas, que iba siempre con los dirigentes que actuó a personas de orden y que se fue voluntario a la Legión roja regresando después, (hechos probados).-CONSIDERANDO que los hechos realizados por el procesado Antonio Lafita son constitutivos del delito de auxilio a la rebelión previsto y penalizado en el párrafo 1º del artículo 240 del Código de Justicia Militar; mas si se observa todo el desarrollo del acto punible y los antecedentes del encartado se observa una falta de perversidad social en sí mismo que como atenuante muy calificada hay que tener en cuenta e imponerle la pena inmediatamente inferior como ordena la regla 5ª del artículo 67 del Código Penal.-VISTOS los artículos: 67 del Código Penal, 172 y 240 del Código de Justicia Militar y el Decreto-Ley de 10 de ene

ro de 1937 aplicables al caso.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado Antonio Lafita Andren como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con la atenuante muy calificada de falta de perversidad a la pena de seis años y un día de prisión mayor, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, siéndole de pleno el total de la prisión preventiva y no haciendo expone declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo al Decreto-Ley de 19 de Enero de 1937.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Baltaasar Pegellón.-Damaso García.-Gobino Blas García.-Miguel Cuartero Roig.-Luis Giménez Ardiño. Rubricados".

Al 37.-DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra Don Ramiro Fernández de la Mora por el que con fecha treinta de Noviembre del año en curso da su aprobación a la anterior sentencia.-ordenando-las-diligencias-de-ejecución pertinentes a la misma.-

Al 38.-"NOTIFICACIÓN.-En Zaragoza a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.-Constituido este Juzgado en la prisión Provincial de esta Plaza, comparece ANTONIO LAFITA ANDREN a quien notifico en forma legal por lectura íntegra y entrega de copia de la resolución recaída en la presente causa.-De quedar ondulada y notificado firma la presente ante mí el Secretario de que doy fe.-Antonio Lafita.-Carlos Rubio Fernández.-Rubricados".

Y para que conste y a efectos de su recepción a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes en el Partido de Huesca existo el presente de orden y visado por mí en Zaragoza a nueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho.-III O TRIBUNAL

71.37.

C. Jofre

Carlos Rubio Fernández

16
10
20

PROVIDENCIA
Juez
Señor **RARDO**

Sarriena a *quince* *Septiembre*
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma S. S. de que doy fe.-

Ignacio Parla

E/

DILIGENCIA.-Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Albalatillo*

E-60
16 SEPT. 1943

104

Expediente núm. 278

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Antonio Leopoldo Andren

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera al inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

San Sebastián 17 de *Sept* de 1943

El Juez Instructor,

[Signature]

Sr. Juez Municipal de *Albalatilla*

-VIDENCIA.- Cúmplase cuanto se ordena en la precedente carta orden recibida del M.I. Sr. Juez de Instrucción del partido, símanente de expediente que sobre Responsabilidades Políticas bajo el nº - 276 se instruye al vecino ALBERTO LAFITA ABERRU, y en su consecuencia realíngese, de la Alcaldía, Jefatura local de Palanga, Curra Barroso y Comandante del puesto de la Guardia Civil de Serfitear, informes de los bienes que poseer el enartado, alase de estos, individuos de su familia a los que tiene que mantener y medios de vida con que cuenta para ello. Recibidos los cuales se procederá lo que hay lugar.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal D. Mariano Marcial Añin, Albalatillo, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, de lo que como Secretario certifico.



Mariano Marcial

Ante mí,

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que seguidamente han sido solicitados los informes a que se refiere la providencia anterior; certifico, fecha ut-supra.

[Signature]

OTRA.- Para hacer constar que hoy se han completado los informes realíngados los que quedan unicos a continuación, conste y certifique. Albalatillo, 4 de Octubre 1.943.

[Signature]

PROVIDENCIA.- Resultando de los informes recibidos que el enartado no posee bienes de ninguna especie, citese a los vecinos VITORIAN VILLENAS ABERROZA y ROQUE PUEYO LECINA, para que preséntar declaración sobre la inconvención del mismo, verificando lo cual devuelva-se al superior conforme ordena.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal en Albalatillo, a cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, de lo que como Secretario certifico.

Ante mí,

[Signature]



Proo -

DECLARACION DE VICTORIAN VILLERAS ARENZA.- en Alcabilla a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres; ante el Sr. Juez municipal actuante asistido de mi el Secretario, compareció el que previo juramento prestado en nombre de Dios, manifestó llamarse como queda dicho, de setenta años, natural de Copasaco, vecino de este, casado, labrador. Advertido de la penalidad en que incurre el falso testimonio prometió decir verdad.

Preguntado por el Sr. Juez diga los bienes que se le reconocen a ANTONIO LAFITA ANDREU, contestó: Le consta que actualmente no tiene ninguno.

Leída que le ha sido su declaración por renunciar a hacerlo por sí, se afirma y ratifica en su contenido, en prueba de lo cual firma con el Sr. Juez y Secretario que certifica.



Mariano Marcial

Victorian Villeras Arenza

Ampala

OTRA DE ROQUE PUEYO LEGINA.- Acto continuo compareció ante el propio Juez y Secretario el que previo juramento dijo llamarse como queda dicho, de sesenta y cuatro años, natural y vecino de este pueblo, casado, herrero. Advertido de la penalidad en que incurre el falso testimonio prometió decir verdad.

Preguntado por el Sr. Juez diga los bienes que se le reconocen al vecino ANTONIO LAFITA ANDREU contestó: que actualmente no se le reconoce bienes de ninguna especie.

Leída que le ha sido su anterior declaración por renunciar a hacerlo de por sí, se afirma y ratifica en su contenido, en prueba de lo cual firma con el Sr. Juez y Secretario que certifica.



Mariano Marcial

Roque Pueyo Legina

Ampala

DILIGENCIA.- Cumplimentado se devuelve a su procedencia, certificado. Alcabilla, 6 octubre 1.943.

Ampala

DON MARIANO MARCIAL ASIN, JUEZ MUNICIPAL DE ALCABILLA.

QUINTICO: que requerido al inculcado ANTONIO LAFITA ANDREU para que exprese y haga constar fecha y lugar de su nacimiento y nombre de sus padres ante mí, ha manifestado que nació en Sanlúcar (Huelva) el día veintidos de octubre de mil novecientos ocho siendo hijo de Domingo Lafita Nueva y María Andreu Izana.

Y para que así conste a los efectos de unir a diligencias que se tramitan en este Juzgado dimanantes de expediente nº 278 que sobre Responsabilidades Políticas se sigue en citada, explico la presente que firmo en Alcabilla, a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.



Mariano Marcial

D.S.M.
EL SECRETARIO.

Ampala

DON ANTONIO ZAPATER ZAPATER, SECRETARIO DEL AYUNTA-
MIENTO DE ABAJALTILO.

CERTIFICO: Que, examinados los antecedentes de la riqueza, repartos y demas documentos cobratorios existentes en esta Secretaria a mi cargo resulta que, ANTONIO LAVITA ANDREU, no tributa actualmente por contribucion Rustica, Urbana e Industrial.

Y para que asi conste y remitir al Sr. Juez municipal expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Abajaltillo a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

vs. Sr.
EL ALCALDE,



fori lozano
Zapater



Cumplimentando su escrito de fecha 18 del actual en el que interesa informes de los bienes que posea el vecino de esa Villa, ANTONIO LAFITA ANDREU, clase de estos, individuos de su familia a los que tiene que atender y medios de vida con que cuenta, tengo el honor de participar a V. que dicho individuo carece de bienes tanto en esa localidad como en esta; tiene a su cargo ~~cuatro~~ dos hijos, uno de 8 y otro de 6 años y unicamente los mantiene del jornal que le da su padre, que lo tiene empleado como obrero agrícola.

Dios guarde a V. muchos años.
Sabiñena 23 de Septiembre de 1943.

El Comandante de puesto.

Antonio Lafita Andreu

ALCALDIA
DE
ALBALATILLO (Municipal)

Fecha 25-9-1943

Registro ENTRADA N.º
SALIDA N.º 697

EL ALCALDE QUE SUSCRIBE,
INFORMA:

Que del conocimiento que tiene del interesado y demás antecedentes obrantes en esta Alcaldia resulta que, ANTONIO LAFITA ANDREU, no posee en el dia de la fecha, bienes de ninguna especie.

Y para que así conste y remitir al Sr. Juez municipal que lo reclama, expido el presente en Albalatillo, a 25 Septiembre de 1.943.



Primito

Sr. Juez municipal de

ALBALATILLO /.



Como consecuencia de lo interesado por V. le participo que de las averiguaciones practicadas resulta que, el vecino de esta feligresia, ANTONIO LAPITA ANDREU, no posee en el día de la fecha bienes de ninguna especie; - tiene a su cargo dos hijos de 8 y 6 años y los medios de vida con que cuenta es el jornal que le da su padre como obrero agrícola.

Dios guarde a V. muchos años.
Albalatillo, a 26 Septbre. 1943.
EL CURA PARROCO,

Caixido Campoverde



Sr. Juez municipal de

ALBALATILLO.



17 11



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

ALBALATILLO

R. S. núm. 16

INFORMACION

Como consecuencia de lo intere-
sado por V. le participo que de las
averiguaciones practicadas resulta
que, el vecino ANTONIO LAFITA AN-
DREU, no posee en el día de la fe-
cha bienes de ninguna especie; tie-
ne a su cargo dos hijos de 8 y 6
años y los medios de vida con que
cuenta es, el jornal que le dá su
padre como obrero agrícola.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional Sindicalista.

Albalatillo, 4 Octubre 1943.

EL DELEGADO LOCAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

Luis Rey

Valgo.
EL JEFE LOCAL DEL
MOVIMIENTO.

fraternalmente

Sr. Juez municipal

ALBALATILLO

Mod. F. E. T. e. núm. 4



A U T O

En Sarriena catorce diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Lafita Andreu, vecino de Albalatillo, apareciendo del mismo que el expedientado, a fines de 1936 formo parte del segundo comite local, durante el mandato del cual se cometieron malversaciones, estando en tal cargo durante tres o cuatro meses; en marzo de 1938 fue movilizad su quinta, y se incorporo a filas en la Caja de Recruta de Barbastro; una vez en el frente de Huesca, sin intervenir en combates, al derrumbarse el ejército huyo a su pueblo; iba siempre con los jirigentes, actuó a personas de orden, y marchó tambien voluntario a la legion roja, regresando despues a su pueblo. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpad, resulta que **NO** tiene biens de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicacion de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política segudo contra Antonio Lafita Andreu.

Notifiquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Veraquar, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Veraquar



Antonio Lafita Andreu



Diligencia: Ceto expediente se remite copia al Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial; etc. etc.

[Signature]

1913



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Aunso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 14 de cte
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 278 del Juzgado
y 2310 de la Audiencia, seguido
contra Antonio Lafita Andre

vecino de Albalatillo

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 18 DIC. 1943 de 194

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriena

DON *Antonio Salta*, Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de *HUESCA*.

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades políticas n.º 2310 de la Audiencia del Juzgado, seguido a *Antonio Salta*, vecino de *Huesca*, ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En *Huesca* a *veinte y tres* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Antonio Salta*, vecino de *Huesca*, apareciendo del mismo que el expedientado, a *fin* de 1936 formo parte del segundo Comité Local durante el mandato del cual se constitieron *cuatro* comités, *estuvo* en el cargo durante *tres* o *cuatro* meses; en *curso* de 1936 fue *nombrado* en *quinta*, y se incorporó a *ellas* en la *Caja* de *Recursos* de *Huesca*, *una* vez en el frente de *Huesca*, sin intervenir en *ninguna* de *ellas*, *desempeñando* el *cargo* de *secretario*; *ha* siempre con *los* *deberes* de *secretario* de *estas* *comisiones*, y *siendo* también *voluntario* en la *legión* de *reserva* de *infantería* de *su* *pueblo*. *Se* *condenase* por *consejo* de *guerra*, *como* *cooperador* de *un* *delincuente* de *su* *pueblo* a *la* *reclusión* a *la* *jasa* de *veinte* *meses* y *un* *día* de *reclusión* *efectiva* y *accidentaria*.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.: Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *este* tiene bienes de *clase* alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Antonio Salta*.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Antonio Salta*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. = *Antonio Salta*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca expido el presente testimonio que firmo con el V.º P.º del Sr. Juez en *Huesca* a *veinte y tres* de *enero* de *mil* *novecientos* *cuarenta* *y* *tres*.

V.º B.º
El Juez Instructor, *Antonio Salta*
Antonio Salta

REGISTRO DE JUSTICIA RESPONSABLES POLITICOS

RECIBIDA

24 AGO. 1943

Registro Central Responsables POLITICO

de responsabilidad politica de Antonio Larita Andreu 1/22

Juzgado de Sarriena Audiencia de Huesca N° 2310

Fecha del expediente

Original



D.5269.775 *

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto d
sobresaleamiento, recibido en el dia de hoy. Huesca diecisé
de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifi



Providencia.-	&	Huesca a diez y siete de Febrero de mil novecientos
	&	cuarenta y cuatro.
S.S.	&	Dada cuenta; únase en a su rollo, así como recil
Pintado	&	al Juzgado remitente, regístrese en el libro correspec
de Castro	&	diente, y remítase la ficha al Registro de Responsabi
Cano	&	lidades.

Lo acordaron los Jues. del margen y rubrica el
Presidente de que certifico.




Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.




NOTIFICACION

Mr. O'Neal

Expediente

Mr. O'Neal

notifiqué debidamente a Mr. O'Neal

por el presente

entrega de copia literal y

firma de sus certificaciones

[Handwritten signatures]

24 15

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala auso recibo a
Expte n° 0.216 de V.S. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de
R44 del Juzgado. responsabilidad politica, instruido con-
tra el anotado en margen.
Contra: Antoni
Salvador Andue
Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 17 de Febrero de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARRIENA.-

D.5.269.760 *

JUEZ INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

25

URGENTE

E.H.
12 ENE 1944

18

Barrios

* Expte. n.º 2310 de la Audiencia
278 del Juzgado

Contra
Antonio Lefit Andreu

vecino de Albalatillo

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 14 de Dibre del 1943 auto de sobrecimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Dominosa de Dibre de 1943
El Juez Instructor,

F. Pera Verdugo

Sr. Juez Municipal de Albalatillo

PROVIDENCIA. - Cúmplase cuanto se ordena por el Sr. Juez de Instrucción en la precedente carta. Se acredite por diligencia y verificado que se devuelva a su procedencia por el mismo conducto de su resibo.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal D. Mariano Marcial Asín, en Albalatillo, a doce de enero de mil noventa y cuatro, certifico



Mariano Marcial

Ante mí

[Signature]

DILIGENCIA. - Seguidamente yo el Secretario teniendo en mi presencia al vecino Antonio Lafita Andrau, notifique por lectura íntegra y entrega de copia el auto de sobreseimiento del procedimiento seguido al mismo.

En prueba de lo cual firma conmigo certifico.

Antonio Lafita

[Signature]

OTRA. - Complimentado se devuelve a su procedencia certifico.

Antonio Lafita

[Signature]



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
INFORMACION

Ref. Exp. n.ºm.

Ref. Sal. n.ºm. 502

Dpt.º Secretaría.-

MARCEN JUAN DE OLTA.

ANTONIO LAFITA ANDREU.
Vecino de Albalatillo.

Expediente n.º 278.

Se hace recibo a su att.º comunicade, fechada el 17 del pasado mes de Diciembre, recibida en el día de hoy, en el que se comunica la resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo anetado al margen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
Huesca, 16 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

M. JUAN DE OLTA



ILMO. SR. JUAN DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= SANTIEMA =





ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 348

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobre-
setdo el expediente anotado al mar-
gen, instruído por responsabilidades
políticas contra el encartado que tam-
bién al margen se expresa.

Expte. n.º 298

contra

Antonio Lafite
Andreu

vecino de Alberola

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista,

Huesca, 20 de Enero
de 194 4

EL GOBERNADOR CIVIL,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma manuscrita]

NOTA.—Al contestar, indique número y Negociado.

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
ENTRADA
1944
Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de **Antonio Lafata Andreu** 28
Expte. n.º **278** del Juzgado de **Sarriena** Audiencia de **Huesca** n.º **2316**
El Jefe del Registro,





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16649
N.º Expediente 278
N.º Rollo _____
Vecindad Albaratillo

Antonio Lafita Anduán

Con el comunicado de 27 Diciembre 1943

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 15 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de Larriena



